



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Viernes, 27 de marzo de 2020

Número 38

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

48952 Ampliación de los plazos de cobro en periodo voluntario, modificando el calendario fiscal de Valora Gestión Tributaria..... 3354

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

48329 Decreto del Alcalde número 11566/20, de 16 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro..... 3357

48453 Decreto del Alcalde de revocación de su decreto número 10738/20, de 11 de marzo, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal 3360

48894 Decreto del Alcalde de sustitución de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, por enfermedad..... 3362

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

48800 Información pública de la Adhesión al Convenio de Constitución del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, creado para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación en viviendas de personas en situaciones de vulnerabilidad..... 3363

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

48414 Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento y Tenientes de Alcalde 3364

48446 Delegación de competencias en Concejales/as..... 3365

48451 Modificación puntual del Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1159/20, de 28 de febrero, por el que se establece la distribución de las delegaciones 3368

48972 Decreto nº 1545/20, de fecha 17 de marzo, por el que se suspende la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, Pleno y demás órganos colegiados del Ayuntamiento..... 3369

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

37870 Juicio 67/19, Manuel Ramón Suárez Medina contra Agrícola Almegon, S.L. y otro 3369

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

37700 Juicio 174/19, Yolanda García de la Fe y otras contra Montessori School of Las Palmas de Gran Canaria y otro..... 3370

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

37703 Juicio 33/17, María Celeste Cabrera Rodríguez contra Group International Evakim, S.L. y otro..... 3370

37705 Juicio 72/18, Marta Fabiola Ortega Ojeda contra Vía Dinamic, S.L. y otro..... 3371

37707 Juicio 3/19, José Juan Suárez Martín contra Hormigones Especiales de Canarias S.L. y otro..... 3371

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

37709	Juicio 171/18, Ruyman González Marrero contra Acciona Industrial, S.A. y otros	3371
37711	Juicio 203/19, Jordan José González Acosta contra Obras y Construcciones Rais 2014, S.L. y otro.....	3372
37712	Juicio 171/18, Ruyman González Marrero contra Mondiz Servicios Integrales, S.L.U.	3372
37834	Juicio 178/19, Ana Belén Pareja Vega contra Rice Fusión, S.L. y otro.....	3372
37842	Juicio 139/19, David Segura Guasada contra Aythami Ruiz, S.L. y otro.....	3373
37844	Juicio 138/19, Herminia Rosa Armas Amador contra Triana Italia 4, S.L. y otro	3373
37846	Juicio 36/16, Paula Andrea Ortega Peña contra Cervecería La Garimba, S.L. y otro.....	3374
37849	Juicio 196/19, Simeí Vieira Dos Santos y otro contra Grupo Canario Servicios Jercacon, S.L. y otro	3374
37854	Juicio 6/20, Hermenegildo Castro Hernández contra Abastecimientos Comerciales de Alimentación Canarios, S.L. y otro	3374
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
37349	Juicio 131/19, Khadijetou Messoud Yacoub contra SR Smart House, S.L. y otro.....	3375
37351	Juicio 17/20, Hannes Fabian Schiller contra The Dutch Bulldog Bar y otro	3375
37652	Juicio 1.192/19, Luz Mariela Valero Cova contra Pan y Cake Elsy's, S.L. y otro	3376
37664	Juicio 1.207/19, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Hercadent, S.L. y otros	3376
37667	Juicio 957/19, José Julio Jacome Chilig contra Reformance Integral, S.L. y otro	3376
37668	Juicio 224/19, Presentación Simón Rael contra Escuela Superior de Formación y Cualificación, S.L.U. y otro.....	3377
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
37669	Juicio 270/19, Armando López Fabelo contra Reformas Archipiélago Canario, S.L.U. y otro.....	3377
37670	Juicio 159/19, Daniel Besay Barrera Rodríguez contra Daekiar Servicios, S.L. y otro	3377
37673	Juicio 160/19, Pedro Santana Pestaña contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	3378
37677	Juicio 254/19, Débora Suárez Rodríguez contra 2005 Administraciones Vbg, S.L.U.....	3378
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
37856	Juicio 1.033/19, Armando Álamo Santana contra Karbon Hostelería, S.L. y otro	3379
37859	Juicio 1.006/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Bedetres Contractor, S.L.U. y otra.....	3379
37863	Juicio 1.078/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Santana Santana Moisés Roberto.....	3380
37867	Juicio 1.007/19, Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Teberite, S.L.	3380

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

1.737

Habiéndose aprobado mediante decreto del Sr. Presidente del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 19 de marzo de 2020, en relación a las medidas para la flexibilización de los plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias gestionadas por el Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto literal es el siguiente:

“Ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, que ha supuesto la adopción de medidas de contención adoptadas por las autoridades sanitarias y que ha desembocado en la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se ha procedido a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada.

Visto el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha dejado constancia de la explícita exclusión de dicha regulación los procedimientos tributarios por tratarse de normativa especial.

Visto el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuyo artículo 33 desarrolla ampliando los plazos de cobro de voluntaria y ejecutiva regulados en el artículo 62.2 y 62.5.

Visto que el Real Decreto 463/2020 establece en la disposición adicional tercera punto 3, que sigue vigente y no afectada por la modificación, que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Entre los afectados por todas las medidas adoptadas, encontramos los obligados tributarios los cuales, debido a esta situación pueden encontrar obstáculos en orden a cumplir con las obligaciones tributarias y trámites y procedimientos de carácter tributario.

Visto el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que textualmente dispone “El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.”

Visto el Calendario Fiscal para el ejercicio 2020 aprobado por Valora Gestión Tributaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153 de 20 de diciembre de 2019.

Si bien es cierto que el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, no afecta a un gran número de procedimientos tributarios que el Organismo Autónomo gestiona, al tratarse la mayoría de ellos de tributos periódicos de notificación colectiva. Ante la situación excepcional que vivimos, desde el Organismo se ha adoptado la decisión de proceder a flexibilizar los plazos de pago que fueron aprobados y publicados en el calendario fiscal para el ejercicio 2020.

Por lo expuesto con anterioridad y en virtud de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local, disposiciones complementarias y vigentes estatutos de Valora Gestión Tributaria.

DISPONGO

PRIMERO. Ampliar los plazos de cobro en periodo voluntario, modificando el calendario fiscal de Valora Gestión Tributaria según anexo adjunto.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos oportunos.

TERCERO. Las medidas contempladas en el presente Decreto, se dictan sin perjuicio de la adopción de nuevas actuaciones en virtud de la evolución sanitaria, económica y social y de las medidas que puedan adoptarse en instancias superiores de todo orden con competencia en la materia.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil veinte.

EL SUBDIRECTOR, Alfredo Espinosa Vega.

ANEXO

VOLUNTARIA 04-2020

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
Guía	RRSU	1º Trimestre	03/02/2020	15/05/2020
Guía	Atención Residencial	Diciembre (2019)	03/02/2020	15/05/2020

Teror	Escuela Música	Febrero	03/02/2020	15/05/2020
Telde	Mesas y Sillas	Febrero	03/02/2020	15/05/2020
Telde	Servicio Ayuda Domicilio	Diciembre (2019)	03/02/2020	15/05/2020
Ingenio	Actividades culturales	Enero	03/02/2020	15/05/2020
Ingenio	Atención Residencial	Enero	03/02/2020	15/05/2020
Ingenio	Atención a domicilio	Enero	03/02/2020	15/05/2020

VOLUNTARIA 01-2020

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
Agate	Basura	1º Semestre	01/06/2020	01/09/2020
Agate	Depuración	1º semestre	01/06/2020	01/09/2020
Agate	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Agate	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Artenara	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Artenara	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Firgas	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Firgas	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Gáldar	Basura	1º Trimestre	01/06/2020	01/09/2020
Gáldar	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Gáldar	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
La Aldea	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
La Aldea	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Moya	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Santa Brígida	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Santa Brígida	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Guía	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Guía	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Guía	Atención Residencial	Febrero	01/06/2020	01/09/2020
Teror	Escuela Música	Abril	01/06/2020	01/09/2020
Teror	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020

Teror	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Valsequillo	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Valsequillo	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Valsequillo	Basura	1º Semestre	01/06/2020	01/09/2020
San Mateo	Cementerio	Anual	01/06/2020	01/09/2020
San Mateo	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
San Mateo	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
TELDE	Mesas y Sillas	Abril	01/06/2020	01/09/2020
TELDE	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
TELDE	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Telde	Servicio Ayuda Domicilio	Febrero	01/06/2020	01/09/2020
Ingenio	Actividades culturales	Marzo	01/06/2020	01/09/2020
Ingenio	Atención Residencial	Marzo	01/06/2020	01/09/2020
Ingenio	Atención a domicilio	Marzo	01/06/2020	01/09/2020
Ingenio	Vados	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Ingenio	I.V.T.M.	Anual	01/06/2020	01/09/2020
Ingenio	RRSU	1º semestre	01/06/2020	01/09/2020
GOROECO	TASA CONSERVACIÓN	ANUAL	01/06/2020	01/09/2020

EL SUBDIRECTOR, Alfredo Espinosa Vega.

48.952

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.738

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 16 de marzo de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 11566/2020, de 16 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del Alcalde número 30093/2019, de 16 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del Alcalde número 37365/2019, de 12 de septiembre, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 37496/2019, de 16 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 1170/2019, de 15 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Nueva Canarias, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 13.3.2020 y número 332 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 13.3.2020.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de vocal a favor de doña Cristina Mónica Molina Suárez, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO. La designación como nueva vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro, de doña María Elena Padilla Ponce, en sustitución de doña Cristina Mónica Molina Suárez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro

Presidenta:

Sra. D.^a María del Carmen Reyes Marrero

Vicepresidente:

Sr. D. José Eduardo Ramírez Hermoso

Vocales:

Por el Grupo Político Municipal Socialista

Vocales (5)

Sr. D. Juan Ramón Gómez Lozano

Sr. D. Sergio Fermín Peñate Montes

Sr. D. David Suárez Perera

Sra. D.^a Ada Santana AguileraSra. D.^a Yolanda Segovia Gómez de la Serna

Por el Grupo Político Municipal Popular

Vocales (3)

Sr. D. Ignacio García Marina

Sr. D. Luis Guerra Sáez

Sra. D.^a María Elena Padilla Ponce

Por el Grupo Político Municipal Unidas Podemos

Vocales (1)

Sr. D. Juan Antonio Ruiz Delgado

Por el Grupo Político Municipal Ciudadanos

Vocales (2)

Sr. D. José Itamar González Pérez

Sr. D. Enrique Sánchez Moragas

Por el Grupo Político Municipal Nueva Canarias

Vocales (1)

Sra. D.^a Leticia María Hernández González

Por el Grupo Político Municipal Mixto

Vocales (1)

Sr. D. Antonio Talavera Moreno

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular, a la vocal cesada y a la vocal designada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página Web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2020. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2020. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor. Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019,

de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

48.329

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.739

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 18 de marzo de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de revocación de su decreto número 10738/2020, de 11 de marzo, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Decreto del Alcalde número 10738/2020, de 11 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, del 20 (a partir de las 11:00 horas) al 22 de marzo de 2020.

Escrito de fecha 16 de marzo de 2020, por el que se solicita dejar sin efecto el decreto del alcalde número 10738/2020, de 11 de marzo, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y

Protección Animal, don Luis Zamorano Arantegui, del 20 (a partir de las 11:00 horas) al 22 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La revocación del Decreto 10738/2020, de 11 de marzo, de sustitución del concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal, don Luis Zamorano Arantegui, del 20 (a partir de las 11:00 horas) al 22 de marzo de 2020.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo

de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de marzo de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

48.453

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.740

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 20 de marzo de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de sustitución de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, por enfermedad.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca, doña Belén Hidalgo Martín, por enfermedad, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a partir del día 18 de marzo de 2020 y hasta su reincorporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejala Delegada sustituida: D.^a Belén Hidalgo Martín. Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Concejal de Gobierno sustituto: D. Javier Erasmo Doreste Zamora. Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Período de la sustitución: A partir del día 18 de marzo de 2020 y hasta su reincorporación

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. José Antonio Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.741

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2020 acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial de la Adhesión al Convenio de Constitución del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, creado para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación en viviendas de personas en situaciones de vulnerabilidad por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete el expediente a trámite información pública por el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Asimismo se hace público que, para su estudio el Convenio citado está a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (<http://viviendagc.org/consorcio/>)

Igualmente se hace público que, de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo inicial de adhesión, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno; ello de conformidad con lo establecido en artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En virtud de dicha norma, entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del citado Texto Legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los que se hace público a los efectos legales oportunos

San Bartolomé de Tirajana, a veintitrés de marzo de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO URBANISMO, PP. AA. Y RECURSOS HUMANOS (Decreto 2.888/2019, 1 julio), Alejandro I. Marichal Ramos.

48.800

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

1.742

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 1160/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Por Decreto número 3887/2019, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de junio del 2019, se nombraron a los Concejales que forman parte de la Junta de Gobierno, y asimismo en virtud de ese mismo Decreto fueron nombrados los Tenientes de Alcalde, con un orden de prelación que fue puntualmente modificado por Decreto número 5954/2019, de 9 de octubre y por Decreto 0761/2020 de fecha 13 de febrero de 2020.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 23 que la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía añade en su artículo 40.2 que en la determinación del número de miembros de la Junta de Gobierno Local no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Por otra parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, dispone en su artículo 33 que el Alcalde mediante Decreto establecerá la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la Alcaldía. Y el Reglamento Orgánico municipal adiciona en su artículo 42 que los Tenientes de Alcalde son órganos unipersonales de obligada existencia en el Ayuntamiento y serán

libremente nombrados por Decreto del Alcalde, entre los miembros de la Junta de Gobierno, sin que pueda superar el número de integrantes de ésta, y determinando el orden de prelación a los efectos de su sustitución. De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorga la precitada normativa, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya Presidencia ostenta este Alcalde, a los Sres/as. Concejales/as que se indican a continuación: Don Francisco José García López, don Marcos Alejandro Rufo Torres, don Sergio Vega Almeida, don Pedro Sánchez Vega, don Roberto Ramírez Vega, doña Ana María Mayor Alemán, doña Ana María Gopar Peña y doña Antonia María Álvarez Omar.

SEGUNDO. Sigue vigente la delegación en la Junta de Gobierno de las atribuciones de la Alcaldía relativas a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

TERCERO. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía a los/as Sres/as. Concejales/as que se citan y de acuerdo con el orden que se indica:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco José García López.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Marcos Alejandro Rufo Torres.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Sergio Vega Almeida.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Pedro Sánchez Vega.

Quinta Teniente de Alcalde: Doña Ana María Gopar Peña.

Sexta Teniente de Alcalde: Doña Ana María Mayor Alemán.

Séptimo Teniente de Alcalde: Don Roberto Ramírez Vega.

Octava Teniente de Alcalde: Doña Antonia María Álvarez Omar.

CUARTO. Los Sres. Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten.

QUINTO. A los Sres. Tenientes de Alcalde les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes atribuciones: a) Suplir en sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, b) Auxiliar al Alcalde en su función ejecutiva, desempeñando las funciones que mediante delegación les otorgue, c) En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de CUARENTA Y OCHO HORAS, sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá de manera automática, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al Pleno de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto, le sustituirá automáticamente en la Presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de suplencia del Alcalde por razón de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero. En los casos de vacante, la sustitución será efectiva desde el momento de tener la Corporación constancia legal de haberse producido la misma.

SEXTO. Quedan sin efecto los anteriormente citados

Decretos de Alcaldía número 3887/2019, número 5954/2019 y número 0761/2020.

SÉPTIMO. Del presente Decreto se dará traslado a los designados y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día 2 de marzo de 2020”.

En Santa Lucía, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

48.414

Secretaría General

ANUNCIO

1.743

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 1159/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Por Decreto número 3888/2019, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de junio de 2019, puntualmente modificado por Decreto número 4621/2019, de fecha 29 de julio de 2019, se efectuaron las delegaciones de determinadas atribuciones de titularidad de esta Alcaldía a favor de los Concejales y en las materias que en aquel Decreto se relacionan.

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones a los Concejales. Asimismo, el artículo 32.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), establece que los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

El artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía completa el régimen jurídico de las delegaciones con las siguientes previsiones incluidas respectivamente en sus apartados 2, 3 y 4:

- Las delegaciones se podrán determinar en relación con una o varias materias, servicios o áreas funcionales.

- Las delegaciones podrán comprender la facultad de dictar resoluciones y, en general, actos externos o con relevancia o efectos para terceros.

- Las delegaciones que tengan por objeto materias o áreas de actividad municipal podrán incluir la facultad de dirigir los servicios y todas las que corresponda al Alcalde/Alcaldesa en la materia o área correspondiente, con excepción de las que sean indelegables por prescripción legal.

El apartado 3 del artículo 21 de la LBRL determina que son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Dirigir el gobierno y la administración municipal; c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad; e) Dictar bandos; f) Concertar operaciones de crédito; h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral; k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación; l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

La atribución incluida en la letra j) solo es delegable en la Junta de Gobierno: las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Y el apartado 2 del artículo 31 de la LMC añade que también son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad. b) Proponer al Pleno la estructuración de la corporación en Áreas de Gobierno. c) Proponer

al Pleno la determinación y denominación de las Comisiones informativas. d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno local y de las Comisiones a las que asista. h) Presidir las sesiones de las Juntas de Distritos, Consejos de barrio y de sector, cuando asista. i) La formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes. j) Establecer el orden de precedencia entre los Concejales del grupo de gobierno. k) Disponer la sustitución de los titulares de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal. l) El nombramiento y cese del personal eventual. n) La resolución de los recursos de alzada y recursos extraordinarios. o) La revisión de oficio de sus propios actos nulos. p) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos unipersonales desconcentrados. t) La suspensión por razones de urgencia de la ejecutividad de los actos de los órganos colegiados cuando se solicite la misma al presentar los recursos o en los casos de revisión de oficio; dando cuenta al correspondiente órgano colegiado en la primera sesión que celebre. z) Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos y anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados. α) La declaración de prescripción de derechos y obligaciones, dando cuenta al Pleno.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorgan los preceptos anteriormente citados, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en los/as Concejales/as que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, las facultades inherentes al órgano de contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos de reposición y la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de los Servicios correspondientes.

a) Concejal-Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua: Don José Manuel Moreno Pérez.

b) Concejal-Delegado de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos: Don Pedro Sánchez Vega.

c) Concejala-Delegada Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Estadística, Transparencia, Vivienda y Padrón municipal: Doña Antonia María Álvarez Omar.

d) Concejala-Delegada de Juventud y Turismo: Doña Ana María Mayor Alemán.

e) Concejal Delegado de Gestión e Inspección Tributaria, Desarrollo Local, Desarrollo Económico, Salud Pública y Consumo: Don Marcos Alejandro Rufo Torres.

f) Concejal Delegado de Mercado, Comercio, Cementerio, Oficina de Atención Ciudadana y Santa Lucía Casco: Don Sergio Vega Almeida.

g) Concejal-Delegado de Mantenimiento, Almacén municipal, Parques, jardines, Litoral y Parque Móvil: Don Rubén Bordón Mayor.

h) Concejal-Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil): Don Francisco José García López.

i) Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y Sociedades Municipales: Don Roberto Ramírez Vega.

j) Concejala-Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad: Doña Minerva Pérez Rodríguez

k) Concejala-Delegada de Transporte, Movilidad, Vados y Educación: Doña María de las Nieves García Pinalla.

l) Concejal-Delegado de Sector Primario y Sostenibilidad: Don Juan Francisco Guedes González.

m) Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio: Doña Ana María Gopar Peña.

n) Concejala-Delegada de Cultura, Identidad y Solidaridad: Doña Yaiza Pérez Álvarez.

SEGUNDO. No se delegan las competencias en materia de Ordenación del Territorio, ya que serán gestionadas directamente por este Alcaldía Presidencia.

Tampoco se delegan las atribuciones de resolución

de los recursos de alzada, de los recursos extraordinarios y tampoco la revisión de oficio de los actos nulos. Asimismo se reserva esta Alcaldía el nombramiento de los funcionarios públicos y la contratación del personal laboral, sin perjuicio en este último caso de que la formalización de los contratos sea firmada por el Concejala-Delegado de Recursos Humanos.

También se reserva esta Alcaldía la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidos a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencia y demás miembros del Gobierno de Canarias, Presidencia del Parlamento de Canarias, Tribunal de Cuentas, Diputación del Común, Defensor del Pueblo, Audiencia de Cuentas de Canarias, Cabildos Insulares, Presidencia de otras Corporaciones municipales que sean capitales de isla, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

TERCERO. Dentro de las delegaciones que asumen los/as Concejales/as citados en el apartado anterior se incluyen, en sus respectivas materias, las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos.

Asimismo se delega en el Concejal delegado de Hacienda las órdenes de pago en general de todas las obligaciones del conjunto del Ayuntamiento y la firma de los documentos relativos a la disposición de fondos.

CUARTO. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha y número del presente Decreto de delegación.

QUINTO. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un Concejal Delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por el Alcalde.

SEXTO. Quedan sin efecto alguno los Decretos de esta Alcaldía número 3888/2019, de fecha 24 de junio de 2019, y número 4621/2019, de fecha 29 de julio de 2019.

SÉPTIMO. Se transcribirá la presente Resolución

al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los/as Concejales/as Delegados/as, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día 2 de marzo de 2020 y sin perjuicio del régimen de aceptación previsto en el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

En Santa Lucía, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

48.446

Secretaría General

ANUNCIO

1.744

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 1415/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 1159/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, se efectuaron las delegaciones de las atribuciones de esta Alcaldía y, entre otros, en los/as Concejales/as que a continuación se citan, y para las concretas materias que se señalan:

- Concejala-Delegada Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Estadística, Transparencia, Vivienda y Padrón municipal: Doña Antonia María Álvarez Omar.

- Concejala-Delegada de Juventud y Turismo: Doña Ana María Mayor Alemán.

- Concejal Delegado de Gestión e Inspección Tributaria, Desarrollo Local, Desarrollo Económico, Salud Pública y Consumo: Don Marcos Alejandro Rufo Torres.

- Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y Sociedades Municipales: Don Roberto Ramírez Vega.

Con el presente Decreto se procede a efectuar unas

modificaciones puntuales al citado Decreto número 1159/2020 para precisar determinados aspectos.

En primer lugar, ante algunas dudas surgidas, quedan expresamente incluidas las funciones de gestión recaudatoria dentro de las más amplias de gestión tributaria.

Además, dentro del ámbito de promoción de la salubridad pública ahora se deslinda, por un lado, la materia de Salud pública y Consumo y, por otro, el Servicio de Atención a las Drogodependencias y el Servicio de Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, atribuyéndose a distintos Concejales las funciones de gobierno en tales ámbitos.

En tercer lugar, hay una reasignación de las delegaciones en la materia de transparencia.

Y por último, se especifica la responsabilidad de dirección política en la materia de subvenciones.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones legales de esta Alcaldía, RESUELVO:

PRIMERO. Modificar puntualmente el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1159/2020, de 28 de febrero de 2020, y establecer la distribución de las delegaciones en la forma siguiente con la misma extensión y límites ya determinados en el citado Decreto número 1159/2020:

- Concejala-Delegada Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal: Doña Antonia María Álvarez Omar.

- Concejala-Delegada de Juventud, Turismo y Transparencia: Doña Ana María Mayor Alemán.

- Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Desarrollo Local, Desarrollo Económico, Salud Pública y Consumo: Don Marcos Alejandro Rufo Torres.

- Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales: Don Roberto Ramírez Vega.

SEGUNDO. Se transcribirá la presente Resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los Concejales Delegados, se dará cuenta al Pleno de

la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día de su fecha y sin perjuicio del régimen de aceptación previsto en el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

En Santa Lucía, a diecisiete de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

48.451

ANUNCIO

1.745

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 1545/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo que la duración del estado de alarma que se declara es de quince días naturales.

Teniendo en cuenta la situación y evolución de la pandemia del COVID-19, a la vista de las medidas que se están adoptando bajo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, para la prevención y protección de la salud pública y la seguridad en lugares público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor, el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, entre otras, la atribución de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorga la precitada normativa, RESUELVO:

PRIMERO. Suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas,

Mesas de Contratación, Pleno y demás órganos colegiados del Ayuntamiento de Santa Lucía, durante el periodo de vigencia de estado de alarma declarado mediante Real Decreto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, esto es, hasta el día 28 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden en lo sucesivo.

SEGUNDO. Proceder a publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

TERCERO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En Santa Lucía, a veintitrés de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

48.972

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

EDICTO

1.746

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 67/2019. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Manuel Ramón Suárez Medina. Ejecutados: Agrícola Almegon, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 67/2019, a instancia de Manuel Ramón Suárez Medina contra Agrícola Almegon, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de fecha 4 de marzo de 2020 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Almegon, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a cinco de marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.870

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

1.747

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 174/2019. Materia: Sin Especificar. Ejecutantes: Yolanda García de la Fe, Luz Marina Martín Martín y Florencia Pizarro Pavcovich. Ejecutados: Montessori School of Las Palmas de Gran Canaria y Fogasa. Abogados: Orlando Alberto del Toro Vega y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 174/2019 (Auto de origen 60/19), a instancia de Yolanda García de la Fe, Luz Marina Martín Martín y Florencia Pizarro Pavcovich contra Montessori School of Las Palmas de Gran Canaria se ha dictado Auto de fecha 27/02/2020 contra el que se puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano y Decreto de fecha 27/02/20 contra el que se puede interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montessori School of Las Palmas de Gran Canaria, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

1.748

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 33/2017. Demandante: María Celeste Cabrera Rodríguez. Demandados: Fogasa y Group International Evakim, S.L. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 33/2017, a instancia de María Celeste Cabrera Rodríguez contra Group International Evakim, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de 4/4/2017, Decreto de 4/4/2017, Decreto de 10/11/2017, Diligencia de 29/1/2018, Decreto de 18/4/2018, Decreto de 5/10/2018, Decreto de 5/10/2018, Diligencia de 12/11/2018.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 238.4 LRJS.).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Group International Evakim, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de febrero de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.703

EDICTO**1.749**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 72/2018. Demandante: Marta Fabiola Ortega Ojeda. Demandados: Fogasa y Vía Dinamic, S.L. Abogado: Min Ae Joo Cho.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 72/2018, a instancia de Marta Fabiola Ortega Ojeda contra Vía Dynamic, S.L., se ha dictado Decreto de 18/1/2019.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando Sa infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vía Dynamic, S.L., en ignorado paradero, y haciéndose saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se liarán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.705

EDICTO**1.750**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 3/2019. Demandante: José Juan Suárez Martín. Demandados: Hormigones Especiales de Canarias S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 3/2019, a instancia de José Juan Suárez Martín contra Hormigones Especiales de Canarias, S.L., se ha dictado Decreto de 23/4/2019.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución

cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido,

Y para que sirva de notificación en legar forma a Hormigones Especiales de Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.707

EDICTO**1.751**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 171/2018. Demandante: Ruyman González Marrero. Demandados: Fogasa, Acciona Industrial, S.A. y Mondiz Servicios Integrales, S.L.U. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Marta Larumbe Ferreres.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 171/2018, a instancia de Ruyman González Marrero contra Mondiz Servicios Integrales, S.L.U. se ha dictado Decreto de 22/11/2018 y Decreto de 22/11/2019.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mondiz Servicios Integrales, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.709

EDICTO**1.752**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 203/2019. Demandante: Jordan José González Acosta. Demandados: Fogasa, Obras y Construcciones Rais 2014, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 203/2019, a instancia de Jordán José González Acosta contra Obras y Construcciones Rais 2014, S.L., se ha dictado Auto y Decreto 22/11/2019.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Rais 2014, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

37.711

EDICTO**1.753**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 171/2018. Demandante Ruyman González Marrero, Fogasa, Acciona Industrial, S.A. y Mondiz Servicios Integrales, S.L.U. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Marta Larumbe Ferreres.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 171/2018, a instancia de Ruyman González Marrero contra Mondiz Servicios Integrales, S.L.U., se ha dictado Decreto de 22/11/2019 y DECRETO de 22/11/2019.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mondiz Servicios Integrales, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.712

EDICTO**1.754**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 178/2019. Ejecutante: Ana Belén Pareja Vega. Demandados: Rice Fusión, S.L. y Fogasa. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Eulogio Gregorio Conde García.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 178/2019, a instancia de Ana Belén Pareja Vega contra Rice Fusión, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de 24/01/19.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rice Fusión, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.834

EDICTO

1.755

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 139/2019. Demandante: David Segura Guasada. Demandados: Fogasa y Aythami Ruiz, S.L. Abogado: Laura Santiago Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 139/2019, a instancia de David Segura Quesada contra Fogasa y Aythami Ruiz, S.L se ha dictado Auto de 11/12/19, Auto y Decreto de 13/12/19 y Decreto de 18/12/19.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS.).

Se significa además que todo el que, sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aythami Ruiz, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de enero de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.842

EDICTO

1.756

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 138/2019. Demandante: Herminia Rosa Armas Amador. Demandados: Fogasa y Triana Italia 4, S.L. Abogados: Gabriel Ruyman Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 138/2019, a instancia de Herminia Rosa Armas Amador contra Fogasa y Triana Italia 4, S.L., se ha dictado Decreto de Embargo de 16/12/19 y Decreto de Insolvencia de 19/02/20.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Triana Italia 4, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole

saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.844

EDICTO

1.757

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 36/2016. Demandante: Paula Andrea Ortega Peña. Demandados: Fogasa y Cervecería La Garimba, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 36/2018, a instancia de Paula Andrea Ortega Peña contra Cervecería La Garimba, S.L., se ha dictado DO de 15/3/19 de reapertura y DO 13/5/19, de intereses y costas contra las mismas cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cervecería La Garimba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.846

EDICTO

1.758

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 196/2019. Demandantes: Simeí Vieira Dos Santos y Paulo Vieira. Demandados: Fogasa y Grupo

Canario Servicios Jercacon, S.L. Abogado: Óscar Martel Gil y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 198/2019, a instancia de Simeí Vieira Dos Santos y Paulo Vieira contra Fogasa y Grupo Canario Servicios Jercacon, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de 20/02/2020 y Decreto de embargo de 20/02/2020.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tenería condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuaran depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Canario Servicios Jercacon, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.849

EDICTO

1.759

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 6/2020. Demandante: Hermenegildo Castro Hernández. Demandado: Abastecimientos Comerciales de Alimentación Canarios, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 6/2020, a instancia de Hermenegildo Castro Hernández contra Abastecimientos Comerciales de Alimentación Canarios, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de fecha 21/02/20, Decreto de Embargo de fecha 21/02/20.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abastecimientos Comerciales de Alimentación Canarios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de febrero de dos mil veinte.

E LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.854

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

1.760

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 131/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Khadijetou Messoud Yacoub. Demandados: Fogasa y SR Smart House, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 131/2019, a instancia de Khadijetou Messoud Yacoub contra SR Smart House, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de 08.01.20 contra el que cabe Recurso de Reposición y Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SR Smart House, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.349

EDICTO

1.761

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 17/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Hannes Fabian Schiller. Demandados: Fogasa y The Dutch Bulldog Bar. Abogados: Alejandro Manuel Quintana Cozar y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 17/2020, a instancia de Hannes Fabian Schiller contra The Dutch Bulldog Bar se ha dictado Auto de 13.02.20 y Decreto de 14.02.20 contra el que cabe Recurso de Reposición y Revisión respectivamente en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Dutch Bulldog Bar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.351

EDICTO

1.762

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.192/2019. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Luz Mariela Valero Cova. Demandados: Pan y Cake Elsy's, S.L. y Fogasa. Abogados: David Casimiro Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.192/2019, a instancia de Luz Mariela Valero Cova contra Pan y Cake Elsy's, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia fecha 28/02/2020.

Hágase saber a las partes que contra la Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pan y Cake Elsy's, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.652

EDICTO

1.763

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.207/2019.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61. Demandados: Hercadent, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.207/2019, a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Hercadent, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado Sentencia de fecha 27/02/2020 contra la que no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hercadent, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.664

EDICTO

1.764

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 957/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Julio Jacome Chilig. Demandados: Reformance Integral, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Pino García Díaz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 957/2019, a instancia de José Julio Jacome Chilig contra Reformance Integral, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 28/02/2020 contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformance Integral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.667

EDICTO

1.765

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 224/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Presentación Simón Rael. Demandados: Fogasa y Escuela Superior de Formación y Cualificación, S.L.U. Abogados: Carmelo Zoilo Rodríguez Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 224/2019, a instancia de Presentación Simón Rael contra Escuela Superior de Formación y Cualificación, S.L.U. se ha dictado Decreto en fecha 03.03.20 y cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Superior de Formación y Cualificación, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.668

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

1.766

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 270/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Armando López Fabelo. Demandados: Reformas Archipiélago Canario, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 270/2019, a instancia de Armando López Fabelo contra Reformas Archipiélago Canario, S.L.U. se ha dictado Auto de Ejecución de 02/03/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Archipiélago Canario, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.669

EDICTO

1.767

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 159/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Daniel Besay Barrera Rodríguez. Demandados: Daekiar Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 159/2019, a instancia de Daniel Besay Barrera Rodríguez contra Daekiar Servicios,

S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 04/03/2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daekiar Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.670

EDICTO

1.768

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 160/2019. Demandante: Pedro Santana Pestaña. Demandados: Fogasa y Obras y Estructuras Sanba, S.L. Abogada: Ana Isabel Navarro García.

Doña MARÍA IVANA VEGA DEL DIEGO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 160/2019, a instancia de Pedro Santana Pestaña contra Fogasa y Obras y Estructuras Sanba, S.L., se ha dictado Auto de fecha 12/9/19 contra el que cabe:

MODO DE IMPUGNACIÓN. Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones

de este Juzgado en el Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 al concepto 3497 0000 64 0160/19, y Decreto de fecha 12/9/2019 contra el que cabe recurso:

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.673

EDICTO

1.769

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 254/2019. Demandado: Fogasa. Ejecutante: Débora Suárez Rodríguez. Ejecutado: 2005 Administraciones Vbg, S.L.U. Abogado: José Alexis Rivera González.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 254/2019, a instancia de Débora Suarez Rodríguez contra 2005 Administraciones Vbg, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Auto y Diligencia de señal INR de fecha 18/2/2020a.

Y para que sirva de notificación y Citación en legal forma a 2005 Administraciones Vbg, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.677

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

1.770

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.033/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Armando Álamo Santana. Demandados: Karbon Hostelería, S.L. y Fogasa. Abogados: Noemí Lorenzo Socorro y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.033/2019, a instancia de Armando Álamo Santana contra Karbon Hostelería, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 03/03/20.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Karbon Hostelería, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.856

EDICTO

1.771

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.006/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandados: Bedetres Contractor, S.L.U. y Adm. Concur. en la Persona de Rafael de León Expósito. Abogados: Manuel Domínguez del Río Sánchez y Rafael Ángel de León Expósito.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.006/2019, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Bedetres Contractor, S.L.U. y Adm. Concur. en la Persona de Rafael de León Expósito se ha dictado Sentencia de fecha 03/03/20, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bedetres Contractor, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

37.859

EDICTO**1.772**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.078/2019.
 Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:
 Fundación Laboral de la Construcción. Demandado:
 Santana Santana Moisés Roberto. Abogado: Manuel
 Domínguez del Río Sánchez.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la
 Administración de Justicia del Juzgado de lo Social
 Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado
 en este Juzgado al 1.078/2019, a instancia de Fundación
 Laboral de la Construcción contra Santana Santana
 Moisés Roberto se ha dictado Sentencia de fecha
 03/03/20, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a
 Santana Santana Moisés Roberto, en ignorado paradero,
 y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se
 encuentran a su disposición en la Secretaría de este
 Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán
 fijando copia de la resolución en la oficina judicial,
 expido la presente para su publicación en el Boletín
 Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo
 de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
 JUSTICIA.

37.863

EDICTO**1.773**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.007/2019.
 Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:
 Fundación Laboral de la Construcción. Demandado:
 Construcciones Teberite, S.L. Abogado: Manuel
 Domínguez del Río Sánchez.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la
 Administración de Justicia del Juzgado de lo Social
 Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado
 en este Juzgado al 1.007/2019, a instancia de Fundación
 Laboral de la Construcción contra Construcciones
 Teberite, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha
 03/03/20, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a
 Construcciones Teberite, S.L., en ignorado paradero,
 y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se
 encuentran a su disposición en la Secretaría de este
 Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán
 fijando copia de la resolución en la oficina judicial,
 expido la presente para su publicación en el Boletín
 Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo
 de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
 JUSTICIA.

37.867



BOLETÍN OFICIAL
 DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
 concertado
 23/1